Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 716
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Veintiséis (26) de Julio Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: VICTORIA EUGENIA ARROYAVE VARELA
Demandado: ÉDISON ALBERTO GONZÁLEZ MORENO
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00040-00

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por la señora VICTORIA EUGENIA ARROYAVE VARELA en contra de EDISON ALBERTO GONZALEZ MORENO

II.- CONSIDERACIONES:

Como quiera que en el presente proceso, se allegó la publicación a los acreedores, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal de los señores **VICTORIA EUGENIA ARROYAVE VARELA en contra de EDISON ALBERTO GONZALEZ MORENO**, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Ahora la necesidad que todas las partes concurran a la actuación judicial de manera virtual impone la condición que cada sujeto procesal posea una casilla virtual de notificación o correo electrónico, esto no solo porque allí se llevaran a cabo las notificaciones y remisión de memoriales, sino además porque las herramientas tecnológicas que se utilizan para el desarrollo de las audiencias requieren de la existencia de un correo electrónico como herramienta de conexión.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para el día **MARTES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE del año 2021, a partir de las nueve (9:00AM) de la mañana** para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores VICTORIA EUGENIA ARROYAVE VARELA en contra de EDISON ALBERTO GONZALEZ MORENO, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

2º) ORDENAR a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario**

y avalúo las escrituras públicas y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional.

3º) EXHORTAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial (Parágrafo, artículo 1º, Decreto 806 de junio 4 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7a1257d6ee5c9e58dbd8ef09407048691bc4479d103381dc0a6994a5d27b154
Documento generado en 26/07/2021 04:44:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica